Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	*PERTENENCIA*
DEMANDANTE	*OLGA MARINA GONZALEZ WILCHES*
DEMANDADO	*HEREDEROS DETERMINADOS DE PABLO FERRER GONZÁLEZ Y OTROS*
RADICACION	***150013153002-2022-00054-00***
INSTANCIA	*PRIMERA*

Tunja, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

TENER POR NOTIFICADA por medio de notificación electrónica a los señores MARIA ISABEL GONZALEZ WILCHES al correo mariaisabelgo913@gmail.com, MYRIAM ROCIO GONZALEZ WILCHES al correo arqmyriam2909@gmail.com, FERNANDO GONZALEZ WILCHES al correo fernandogonzalezwilches@hotmail.es, RODRIGO GONZALEZ WILCHES al correo rodrigon7@hotmail.com, JOSE VICENTE LEONIDAS GONZALEZ WILCHES al correo gonzalezwjose@gmail.com, PABLO FERRER GONZALEZ WILCHES al correo gonzalezpablo7116@gmail.com. Y mediante notificación física realizada a la señora BLANCA ALICIA WILCHES DE GONZALEZ por correo cotejado y certificado mediante la empresa de INTERRAPIDISIMO.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL

CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 3 hoy veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

SECRETARIA

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **463f73953e2171cd6849309a6f7391943d90b7e698644f1990e056fe738c8719**

Documento generado en 26/01/2023 02:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica